



CIRCULAR EXTERNA No.

0 0 0 0 3 - 1 7 ENE 2018

PARA: CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA Y OPERADORES
HOMOLOGADOS PARA PROVEER EL SISTEMA DE CONTROL Y
VIGILANCIA PARA LOS CEA'S.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR.

ASUNTO: Acciones para la expedición del certificado de aptitud para conducir, de los aspirantes registrados en el sistema RUNT antes del 18 de Diciembre de 2017 que no cuentan con PIN .

Respetados Señores:

Con el objeto de atender las quejas presentadas por los estudiantes de los Centros de Enseñanza Automovilística, registrados en el sistema RUNT antes del 18 de diciembre de 2017, para quienes el respectivo Centro de Enseñanza no adquirió el correspondiente PIN, la presente circular tiene por objeto establecer un procedimiento especial que permitirá la expedición de certificados, previa validación de la identidad del estudiante y verificación del proceso de evaluación a través del sistema de control y vigilancia. Sin que sea necesario repetir todo el proceso de capacitación.

Para lo anterior, la Superintendencia cuenta con la información que los Centros de Enseñanza Automovilística registraron ante el sistema RUNT.

- Condiciones para la aplicación de las medidas adoptadas en la presente Circular:

1. Podrá aplicarse a los aspirantes registrados en el RUNT, entre el 18 de septiembre de 2017 hasta el 18 de Diciembre de 2017 y que cuenten horas de capacitación registradas en dicho sistema, en el mismo periodo.
2. Para la aplicación de las medidas adoptadas por la presente Circular, los Centros de Enseñanza Automovilística, no podrán trasladar ningún costo alguno al usuario, ya que se entiende que las personas que están realizando la capacitación han pagado el curso.
3. El Centro de Enseñanza Automovilística que pretenda expedir el certificado, bajo el amparo de la presente Circular, deberá comprar el PIN a más tardar hasta el 19 de febrero de 2018.
4. Cada homologado deberá remitir a los CEAS con los que tienen contrato, el listado de los alumnos a los cuales es posible aplicar el procedimiento contenido en la presente circular.



0 0 0 0 0 3 - 1 7 ENE 2018

5. Una vez comprado el PIN por parte del CEA, deberá proceder a enrolar el estudiante. Si el estudiante no ha culminado la capacitación (de conformidad con la cantidad de horas cargadas en el RUNT), puede culminar el proceso de capacitación. Cuando el estudiante hubiese terminado las horas de capacitación, podrá proceder a presentar los exámenes teórico y práctico.
6. Luego de aprobados los dos (2) exámenes (teórico y práctico), se permitirá la expedición del certificado de aptitud en conducción.
7. El proceso de certificación a través del procedimiento contemplado en la presente Circular, se deberá llevar a cabo por los Centros de Enseñanza Automovilística, a más tardar hasta el 18 de marzo de 2018.
8. Los homologados deberán poner en funcionamiento los ajustes necesarios, para la aplicación de las disposiciones de la presente Circular, desde el 18 de enero de 2018.

La presente Circular, rige a partir de su expedición y será publicada en la Portal Web de la Entidad.

Dado en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 0 0 3 - 1 7 ENE 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyectó: Angela Galindo –Abogada, Delegada de Tránsito.